CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4171.010.26.1.012-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LAURA LORETO ARIAS MEDINA
C.C. 1.130.621.081

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

NIT 901777130-2

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FORMALIZACIÓN DIRIGIDO A EMPRENDIMIENTOS INFORMALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para todos los efectos legales, el valor el presente Convenio corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.328'550.000)**, en modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, de los cuales, el aporte por parte del Distrito de Santiago de Cali en su posición como entidad conveniente será del 80,42%, o sea **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1.872'650.000)**, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Por su parte, la contraparte ha aportado propuesta formal de aportes en especie del 19,58%, o sea **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($455'900.000)**.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO		

Entre los suscritos LAURA LORETO ARIAS MEDINA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.130.621.081 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0047 del Treinta (30) de Enero de 2026 y Acta de Posesión No. 095 del 6 de Febrero de 2026, facultada para celebrar este tipo de convenios de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por una parte y de la otra y ANDRÉS FELIPE MONDRAGON ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144025091 expedida en Cali, nombrado mediante Acta del 27 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 con el No. 00386753 del libro I, actuando en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL con NIT No. 901777130-2, quien para efectos del presente Convenio se denominará el Conviniente, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de contratación directa No **4171.010.32.1.409-2026**, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, otorgaron atribuciones en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali -

Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

4. Que mediante el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un Organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según lo dispuesto en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: " *(…) es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes (…)*".

5. Que el artículo 159 ibídem, establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: *"(…) 6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali. (…) 8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali. (...) 11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali. (...) 12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Municipio de Santiago de Cali. (...) 17. Administrar y mantener actualizada la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Municipio (…)".*

6. Que en artículo 161 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 2016, determina dentro de las funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, las siguientes:

- Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las MiPymes y grandes empresas del Municipio, involucrando a los actores inherentes al proceso.
- Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
- Realizar acciones que faciliten la integración entre centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos.
- Realizar estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas.
- Desarrollar estrategias de acceso a mecanismos de financiación e inversión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.
- Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
- Desarrollar programas de inclusión productiva.

- Desarrollar estrategias para la promoción de exportaciones e internacionalización de los sectores económicos estratégicos.
- Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.

7. La Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, 'Cali, Capital Pacífica de Colombia', adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024 (vigente hasta tanto se apruebe el nuevo plan de desarrollo Art. 40), el cual está compuesto por 6 fines esenciales, 3 objetivos, 3 propósitos, 6 retos y 21 propósitos. Este Plan de Desarrollo centra la atención en la búsqueda de soluciones ante las necesidades que adolecen a la ciudad. Está fundamentado en reconciliar a Cali, a través de generar todas las condiciones para una sociedad inclusiva, donde la diversidad sea celebrada y la participación ciudadana sea la base de todas las decisiones.

Los propósitos del Plan de Desarrollo buscan generar cambios en el bienestar, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, estas son: Propósito 1: Cali Reconciliada, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Propósito 3: Cali con Buen Gobierno.

Por su parte, el propósito 1: Cali Reconciliada, genera oportunidades para la integración social y económica, creando condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con libertad aquello que valoran, a partir de la implementación de políticas públicas que reduzcan las desigualdades y promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos, donde se resalten nuestras ventajas competitivas como caleñas y caleños, así́ como las características de nuestro territorio.

El programa de "Desarrollo Productivo" dentro del Plan de Desarrollo "Cali capital Pacífica de Colombia 2024-2027", tiene como objetivo: "generar un entorno competitivo que aproveche la gran diversidad humana, económica y ambiental de nuestro territorio, para consolidar un tejido empresarial productivo, incluyente, próspero y sostenible que genere oportunidades de empleo formal y digno. Impulsando el crecimiento de las empresas y unidades productivas de todos los tamaños, la consolidación de emprendimientos dinámicos e innovadores y la atracción de inversiones que complementen nuestras cadenas productivas, como motor principal del desarrollo social y económico de la ciudad, posicionando a Cali como una ciudad creativa, sostenible y del conocimiento." En este, se fomentará la creación de empresas con modelos sostenibles y tecnológicos, apoyando tanto los nuevos emprendimientos como fortaleciendo el tejido empresarial existente.

Este programa se enmarca en el propósito Cali Reconciliada, en el reto Oportunidades para la Integración Social y Económica. En ese orden de ideas, el presente proceso apunta al cumplimiento de los siguientes indicadores de producto:

- 61020020016 “Personas del ecosistema empresarial fortalecidas”, buscando fortalecer capacidades empresariales en los emprendimientos y unidades productivas para el desarrollo económico sostenible.
- 61020020007 “Emprendimientos de cadenas estratégicas fortalecidos” mediante la formación en estrategias comerciales y financieras a emprendimientos de economía colaborativa, y en asociatividad para las cadenas estratégicas de abastecimiento alimentario.
- 61020050007 “Productores rurales con acceso a servicios de acompañamiento empresarial atendidos”, mediante asistencia técnica a las iniciativas de formalización y asociatividad de los productores rurales.
- 61020020008 “Empresas de cadenas estratégicas asistidas técnicamente”, desarrollando acompañamiento técnico a empresas de cadenas estratégicas de la economía colaborativa, capacitaciones en estrategias comerciales y financieras, formación en habilidades empresariales a los actores y empresas del sector, identificación de brechas para la apropiación de CTI, colaborativo.
- 61020020003 “Empresas participantes de la estrategia de encadenamientos productivos”, mediante procesos formativos en nuevos modelos de negocio basados en el aprovechamiento sostenible y sus servicios ecosistémicos; análisis de riesgos empresariales relacionados al cambio climático; y articulación empresarial para la apropiación de la Innovación, Desarrollo e investigación (I+d+i).
- 61020020015 “Personas certificadas en competencias laborales para el cierre de brechas de capital humano” con formación para el trabajo como estrategia de empleabilidad para la certificación de competencias laborales de migrantes, retornados y población de acogida.
- 61020020009 “Estrategias implementadas para el acercamiento entre la oferta y la demanda laborar”, con la realización de ferias de empleo.
- 61020050006 “Plazas de mercado apoyadas”, con formación para la gestión administrativa, a actores vinculantes a las plazas de mercado.

Así mismo, dentro de la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, se trabaja bajo el lineamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual el presente proceso se enmarca en el siguiente ODS:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al cual se le apunta con la ejecución de proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento y crecimiento de pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, busca liderar la planificación y gestión de políticas que fomenten el desarrollo empresarial en la ciudad, proponiendo proyectos que impulsen el desarrollo económico de la ciudad, fomenten la creación y crecimiento de empresas, fortaleciendo y dinamizando el ecosistema empresarial local. Estos esfuerzos, se centran en brindar apoyo a los sectores priorizados, brindando formación en temas empresariales, como estrategia fundamental para el fortalecimiento de las unidades productivas de la ciudad.

8. Que para satisfacer la necesidad de la administración Distrital de Santiago de Cali en cabeza de la

Secretaría de Desarrollo Económico, el comité estructurador realizó el análisis del sector, los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se determinó que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL, es el contratista recomendado para la ejecución del presente convenio.

9. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 22.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual estipula que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa a través de los “convenios o Convenios interadministrativos”.

10. Que en ese sentido, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL, identificada con Nit 901777130-2, es una entidad descentralizada indirecta, creada mediante documento del 20 de noviembre de 2023, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de noviembre de 2024 con Acta del 27 de julio de 2023 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024, con el No. 00386753 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. Sigla(s): CDER., cuyo objeto social es el de: La Corporación en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social: 1) Crear valor social, económico y ambiental, 2) Contribuir al progreso local, regional y nacional, 3) Impulsar y fortalecer el sistema nacional de competitividad, educación y Ciencia, Tecnología e Innovación + emprendimiento. Conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. Ejecutará su misión institucional a través de la implementación, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades, acciones puntuales y otras iniciativas que fomenten, promuevan y generen: el desarrollo, progreso y bienestar de la Corporación y la comunidad. Para el cumplimiento del Objeto Social, la Corporación tendrá los siguientes objetivos: 1. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de la Corporación. 2. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios. 3. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad. 4. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica. 5. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la alta calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniente a los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de

competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, formación incluyente, entre otras. 6. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física. 7. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la transferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales. 8. Ser vocera y representar los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus asociados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano cuando a ello haya lugar. 9. Contribuir a la formación del conocimiento para la mejora del proceso de aprendizaje, a través de métodos colaborativos, laboratorios, con estrategias metodológicas que mejoren el sistema de conectividad, infraestructura y equipamiento, teniendo en cuenta tendencias actuales como la STEM+A (Ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y artes, traduciendo las siglas del inglés). 10.Crear plataformas de soporte para enseñanza presencial y no presencial como desarrollo de software, proyectos Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), proyectos e-learning, soluciones web y tecnologías aplicadas para la gestión del conocimiento en educación, investigación, medio ambiente, cultura y arte, así como el equipamiento requerido por los laboratorios de educación tecnológica, pizarras interactivas, aulas digitales, entornos educativos y empresariales, laboratorios de idiomas y aprendizaje de idiomas con software multimedia, procesos de virtualización de la educación y seguridad de contenidos tecnológicos, desarrollo de programas y plataformas de aceleración, procesos de obtención de patentes y comercialización de las mismas. 11. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de ordenamiento territorial, urbanismo y arquitectura. 12.Realizar dirigir o coordinar estudios científicos sobre nuevas tecnologías. 13.Realizar estudios marinos, submarinos, del suelo y del subsuelo, del espectro electromagnético y/o el espacio. Para el logro de estos objetivos prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia de formación e Investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la educación informal de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea…

11. Que la CORPORACIÓN es una institución que además de haber ejecutado proyectos, Convenios,

convenios, entre otros, a nivel local, departamental y nacional que le permiten acreditar experiencia en la ejecución de procesos con objetos y/o actividades similares al presente; es una organización comprometida con la administración eficiente de sus recursos, con los mecanismos de comunicación y planeación participativa, con la mejora continua de sus procesos, y el logro de una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos de calidad.

12. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el ID No. 20647.

15. Que por medio de la Resolución No. 4171.010.21.75. del 31 de Agosto de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FORMALIZACIÓN DIRIGIDO A EMPRENDIMIENTOS INFORMALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

1. Desarrollar programas de fortalecimiento en competencias empresariales de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores (cada programa incluye 2 sesiones de formación de al menos 2 horas hasta 80 beneficiarios).
2. Realizar capacitaciones y talleres prácticos para que vendedores informales construyan y apliquen un plan de reconversión de negocio, fortaleciendo capacidades en definición de oferta y precios, control de costos e inventarios, manejo de caja y ahorro, compras y proveedores, organización del trabajo, atención al cliente y cumplimiento de requisitos mínimos para operar con mayor estabilidad. La formación buscará que cada participante identifique oportunidades de mejora y diversificación de su oferta para aumentar ingresos, especialmente en temporadas de alta afluencia y dinámicas culturales y turísticas de la ciudad. Se debe incluir la logística necesaria antes, durante y después.
3. Desarrollar tres (3) talleres de fortalecimiento en competencias empresariales de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores (Cada taller incluye 4 sesiones de formación de al menos 2 horas para mínimo 50 beneficiarios). Los temas son:

1- Gestión empresarial,
2- Desarrollo de mercados,
3- Innovación,

4- Calidad del producto y/o servicio.
Incluye espacio, refrigerio y material pedagógico

4. Realizar cinco (5) sesiones de formación sobre fortalecimiento empresarial dirigidas a mínimo 250 unidades productivas informales del Distrito de Santiago de Cali, en competencias empresariales, servicio al cliente y educación financiera, garantizando la planeación metodológica, convocatoria y confirmación de asistentes. Se debe incluir la logística requerida para su ejecución como:

Espacio, ayuda audiovisual, registro y control de asistencia, material pedagógico, refrigerio por participante y entrega de certificados de asistencia.

5. Brindar asesoría técnica a 45 emprendimientos en la consolidación de cadenas de valor, para posicionar productos y servicios en mercados más amplios.
6. Realizar 1 taller formativo a 45 emprendedores de economía colaborativa sobre identificación de segmentos de clientes, fuentes de financiamiento y análisis de la competencia.
7. Realizar 1 taller para la cualificación de los conocimientos y saberes de los 45 emprendedores asociados a economía colaborativa.
8. Taller de construcción de capital social para fortalecer capacidades de proveeduría y facilitación para el trabajo unificado entre los diferentes eslabones de productores, distribuidores, comercializadores y mercados dirigido a 45 emprendimientos.

Nota: las actividades 6, 7 y 8 se dirigen a “45 emprendedores de economía colaborativa”. La coordinación técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y la supervisión del convenio deberán precisar, antes del inicio de la ejecución, si las tres actividades atienden al mismo grupo poblacional en distintos momentos formativos o a grupos diferentes, con el fin de evitar doble conteo o subregistro en los indicadores de producto del Plan de Desarrollo asociados al proceso.

9. Identificar y asesorar técnicamente iniciativas de seis (6) productores rurales orientadas a procesos de formalización y asociatividad.
10. Asesorar a seis (6) a los grupos asociativos rurales en procesos de formalización, que les permita realizar nuevas negociaciones y participar en compras públicas.
11. Asesorar a seis (6) a los grupos asociativos rurales en la formulación de perfiles de proyectos y mecanismos de financiación.
12. Brindar espacios de asesoría para hasta 55 líderes y miembros de organizaciones de productores rurales en temáticas relacionadas con gestión empresarial, gobernanza, comercialización, producción limpia, acceso a mercados, planes de negocio, implementación de sistemas de calidad, sostenibilidad y manejo de residuos. El proceso formativo se desarrollará mediante 3 jornadas de capacitación, incluyendo en cada jornada a los 55 líderes y miembros de organizaciones; se incluirá la gestión de espacios, el suministro de apoyo logístico, material didáctico y refrigerios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Asesorar a la red de mercados campesinos y agroecológicos del Distrito de Santiago de Cali en el desarrollo y/o implementación de sello verde.

14. Realizar foros en economía colaborativa para hasta 120 Mipymes en cadenas estratégicas de economía colaborativa como se relaciona a continuación:

- 1 foro enmarcado en el fortalecimiento de las cadenas de valor, con los siguientes temas:

- Fortalecimiento conceptual: beneficios de la economía colaborativa para las MiPymes, su impacto en la competitividad y modelos de economía colaborativa aplicables a MiPymes.

- Reconocimiento del ecosistema: identificación de actores, aliados estratégicos, redes de colaboración y mapeo de la cadena de valor.

- Asistencia en Articulación sectorial: identificación de oportunidades de integración horizontal y vertical, acceso a nuevos mercados, canales de comercialización colaborativos, oportunidades de clusters y encadenamientos productivos.

La subactividad, Incluye logística antes-durante y después del desarrollo del foro.

15. Realizar un foro para hasta 120 Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa, como se describe a continuación:

- 1 Foro

Los temas relacionados son:

* Marketing,
* Planeación Estratégica
* Planeación Financiera.

Incluye logística, antes-durante-después del desarrollo de los talleres.

16. Realizar cátedra para Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa como se relaciona a continuación: (20 Mipymes)

- 1 Cátedra.

Los temas brindados se enmarcan en la economía colaborativa para Mipymes tales como:

- Marco legal de la economía colaborativa
- Formulación de proyectos en el marco de la economía colaborativa

Incluye logística (Convocatoria, Pieza gráfica de invitación, Certificado, Salón, Refrigerios, Ponentes).

17. Realizar conversatorio para Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa que impacten a por lo menos 20 empresas:

Los temas brindados se enmarcan en la economía colaborativa para Mipymes tales como:

- Desafíos de la economía Colaborativa hoy

- El avance de las Mipymes del sector de la economía colaborativa
- Relacionamiento Internacional

Incluye logística (Convocatoria, Pieza gráfica de invitación, Certificado, Salón, Refrigerios, Ponentes).

18. Implementar una estrategia de apropiación de ciencia, tecnología e innovación para impulsar la transformación digital de al menos 80 empresas y emprendimientos de la ciudad, mediante acciones de formación, asistencia técnica y la entrega de un toolkit que podrá estar compuesto por i. Optimización de presencia digital. ii. Servicios de activación o impulso de campañas digitales. ii. Servicios de visibilidad en plataformas o canales digitales. iv. Acompañamiento técnico para implementación de estrategias de alcance digital, orientado a fortalecer sus capacidades de promoción, comercialización y operación a través del uso efectivo de herramientas tecnológicas, según la identificación de brechas de apropiación de CTeI identificadas en las empresas participantes.

19. Realizar una jornada de transferencia de soluciones, herramientas y tecnologías sostenibles para las empresas en alianza con la academia y centros de innovación, para facilitar la implementación de las estrategias de sostenibilidad.

La jornada debe incluir la logística del montaje/desmontaje, espacios y refrigerios para todos los asistentes.

20. Realizar una cumbre empresarial de sostenibilidad e innovación que reúna a empresarios de la ciudad con actores del ecosistema académico, institucional, financiero y de cooperación internacional, incluyendo banca multilateral y fondos internacionales.
21. Realizar una estrategia de articulación empresarial orientada a la innovación, sofisticación y transformación digital, con el propósito de fortalecer las capacidades de al menos 30 mipymes caleñas y generar aprendizajes para su futura escalabilidad.
22. Realizar el reconocimiento de las competencias laborales a 450 personas, a través del cual se permita certificar sus habilidades, conocimientos y competencias laborales adquiridas previamente.
23. Realizar la caracterización de los beneficiarios del proceso de Certificación de competencias laborales teniendo en cuenta las variables de los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad: Mujeres, jóvenes, población étnica, LGBTIQ+, migrantes, personas con discapacidad, personas en proceso de reincorporación, víctimas del conflicto armado, entre otros. Caracterización tanto de demanda como oferta laboral.
24. Entregar Credenciales Digitales Inmutables a los beneficiarios del proceso de certificación de competencias laborales.
25. Realizar actividades con los actores del ecosistema laboral que promuevan el uso y apropiación de las Credenciales Digitales Inmutables.
26. Planear y llevar a cabo el desarrollo de ferias de empleo con capacidad de atención para mínimo 1.000 personas cada una: incluye espacio, pólizas, mobiliario, recursos logísticos para el desarrollo del evento, permisos, seguridad privada, sillas, mesas, manteles, stands, conexión

a energía e internet, sonido, pantalla, carpas, tarima, organismos de socorro, productos y personal de limpieza en el lugar, planta eléctrica, separadores, vallas y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Incluye para cada evento:

a. Diseño del plan de contingencia.
b. Solicitud, gestión y pago de permisos con las entidades competentes, de acuerdo al espacio a utilizar (incluye ambulancia, organismos de socorro, DAGMA, Tránsito, Policía Nacional, Sayco y Acinpro, bomberos, defensa civil, Secretaria de Gobierno y los permisos necesarios para la ejecución del evento).
c. Instalación de energía eléctrica (Instalación de puntos eléctricos para las mesas. Incluye electricista profesional durante el evento, en el caso que ocurra alguna eventualidad)
d. Planta eléctrica 15 kva
e. Servicio de internet con cobertura óptima en el espacio de la feria (100 Mbps).
f. Baños portátiles con lavamanos y PCD (de acuerdo con los lineamientos del plan de contingencia).
g. Aseo interno y externos del lugar.
h. Vigilancia privada (montaje y día del evento).
i. Pantalla led pitch 3,9 de 4m x 3m con estructura y portátil para contenidos.

Adicionalmente el Conviniente deberá garantizar:

- Alquiler de espacio con capacidad para 1.000 personas que participarán de manera itinerante.
- Alquiler de stands marcados (100 para cada feria)
- Alquiler de mesas tipo tablón (de 1.20 X 0.80, Vestidas+ Mantel Sencillo Blanco) (100 para cada feria).
- Alquiler de 100 sillas plástica sin brazo. (Stands) (100 para cada feria)
- Alquiler de 100 sillas plástica sin brazo. (Participantes) (100 para cada feria)
- Alquiler de 10 Equipos de cómputo para el registro de participantes en cada feria.
- Brindar apoyo logístico para el desarrollo de la feria de empleabilidad (30 para cada feria)

- Aplicar formato de encuesta de satisfacción a eventos a por lo menos el 10% de los participantes en cada feria. Se debe entregar informe de análisis de los resultados.

27. Realizar 2 talleres dirigidos a administradores y comerciantes de las 6 plazas de mercado, enfocados en Asociatividad, Economía Circular, Economía Popular y Solidaria y gestión de proyectos.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el contratista se compromete a realizar las actividades que se relacionan en la Clausula Segunda "Alcance del Objeto", las cuales detallan las metas, beneficiarios, logística y entregables exigidos para cada componente del programa de fortalecimiento empresarial y formalización.

CLÁUSULA CUARTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar corresponden a las veintisiete (27) actividades descritas en el numeral "Alcance del Objeto" del presente estudio previo, las cuales detallan las metas, beneficiarios, logística y entregables exigidos para cada componente del programa de fortalecimiento empresarial y formalización.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del Convenio y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo. 3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión. 4. Entregar al supervisor del Convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto e informe final. 5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. De esto se desprenden los siguientes deberes: a) El Contratista deberá cumplir con

las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique). b) El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Convenio (cuando aplique). c) El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique). d) El contratista deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia (cuando aplique). 8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del Convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto. 10. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. 11. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del Convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico. 12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica, fortalecimiento y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente Convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. 13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del Convenio. 14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del Convenio. 16. El contratista acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del

Convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la cual el asociado tendrá el deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008. 17. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este. 18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 19. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subConvenios que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 20. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 21. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO. 22. Reportar a la Secretaría de Desarrollo Económico el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del CONVENIO. 23. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el envío de los documentos de desembolso. 24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del Convenio. 2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. 3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad. 4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del Convenio. 5. Pagar al CONTRATISTA el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 7. Acoger y ejecutar respecto del CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

7.1. VALOR: Para todos los efectos legales, el valor el presente Convenio corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.328'550.000)**, en modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, de los cuales, el aporte por parte del Distrito de Santiago de Cali en su posición como entidad conveniente será del 80,42%, o sea **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1.872'650.000)**, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Por su parte, la contraparte ha aportado propuesta formal de aportes en especie del 19,58%, o sea **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($455'900.000)**.

7.2. FORMA DE PAGO:
La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, realizará el pago del valor del presente Convenio correspondiente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1.872'650.000)**, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, valor que se pagará de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el Programa de Fortalecimiento Empresarial y Formalización tiene una duración estimada corta de **cuatro (4) meses** y una entrega de recursos por parte de la entidad conveniente por **$1.872'650.000**, implementar un modelo de pagos mensuales representaría un desgaste administrativo innecesario por los tiempos de revisión y aprobación.

Se recomienda acoger el modelo de tres (3) desembolsos porcentuales por hitos, replicando las mejores prácticas de los Convenios 1, 3 y 4.

Así las cosas, se sugiere que desde la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali se realice el pago del aporte de la entidad en convenio interadministrativo a favor de la contraparte mediante tres (3) desembolsos, sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

1. **Primer Desembolso (30%):** Pagadero previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías correspondientes y la presentación y aprobación del Plan de Trabajo o fase de alistamiento logístico y metodológico por parte de la supervisión.
2. **Segundo Desembolso (40%):** Pagadero promediando el plazo de ejecución (mes 2), condicionado a la presentación y aprobación de un informe de avance técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución proporcional de los paquetes de trabajo (ej. avance en sesiones de formación, realización de talleres y ferias programadas).

3. **Tercer Desembolso (30%):** Pagadero una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero, la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del 100% de las actividades establecidas en el anexo técnico, y la suscripción del acta de liquidación del convenio.

Es importante vigilar la clasificación presupuestal de los entregables que incluyan componentes tangibles o herramientas tecnológicas (como el *toolkit* definido en la Actividad 12 para la apropiación de CTI).
Para efectos de la verificación objetiva del avance técnico y financiero que condiciona cada desembolso, la supervisión del convenio deberá exigir a CDER, dentro de la fase de alistamiento, un cronograma de actividades y una matriz de indicadores de producto (meta cuantificable, medio de verificación y fecha estimada) para cada una de las actividades relacionadas en el "Alcance del Objeto", la cual servirá de base para la aprobación de los informes de avance y de los desembolsos segundo y tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. En la Ley 1296 de 2009, y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por lo tanto, el personal que el CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito, este solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de sus colaboradores. Del mismo modo está obligado a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El CONTRATISTA antes de iniciar la

ejecución contractual deberá informar a la Alcaldía las EPS y las AFP a los cuales se encuentre afiliado su personal. La Secretaria de Desarrollo Económico, verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, ejercerá la Supervisión a través del funcionario que designe, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.4112.010.20.0586 de 2019, y en especial: A.) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el CONTRATISTA las actas a que hubiere lugar. B) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación al Convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o prórrogas, o a la fecha en que se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. C) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, sobre la ocurrencia de incumplimientos y novedades que se presenten durante la ejecución del Convenio, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. D) Colaborar para la correcta ejecución del objeto contractual. E) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en el presente Convenio. F) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. G) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA para trámite de pago. H) Una vez suscrito el Convenio, debe verificar que se constituya la garantía de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado, así como el relativo al pago de los aportes y seguridad social. I) Verificar el cumplimiento del plazo (cronograma), la vigencia de las garantías durante la vigencia del Convenio. En caso de modificaciones debe verificar que se incluyan tanto en cuantía como vigencia de conformidad con la modificación que se haga al Convenio ya sea en valor o plazo.

PARÁGRAFO 1: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo copia de los documentos que soporten el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales para los periodos en los cuales no se haya realizado el desembolso

PARÁGRAFO 2: El servidor público que ejerza la vigilancia y control del Convenio, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en éste, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrán impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio.

PARÁGRAFO 3: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerza la vigilancia y control del Convenio al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente

establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto Convenio, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del Convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, así:

15.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del Convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la del plazo del Convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

15.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

15.3 Calidad del servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio, garantizando seis (6) meses más.

15.4 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio . Esta póliza cubrirá la responsabilidad

extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del Convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los Convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**).**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:
a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del Convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.
En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Convenio interadministrativo en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

– SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el Convenio, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el Convenio con el fin de conminar al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del Convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente CONVENIO podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) por el cumplimiento del objeto del CONVENIO; b) de común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; c) por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución; d) en el caso de que el CONTRATISTA pierda su reconocida idoneidad; e) cuando el CONTRATISTA destine los recursos a fines distintos a los establecidos en el presente CONVENIO; f) cuando el CONTRATISTA no ejecute Convenio de buena fe. Además, el CONVENIO podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes y solicitud previa del supervisor, cualquier modificación deberá de constar por escrito y se sujetará a las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONVENIO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación

de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONVENIO, el plazo para la ejecución del CONVENIO se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONVENIO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONVENIO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONVENIO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONVENIO por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos acordados a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ADHESIÓN, CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni los derechos ni obligaciones de él derivadas, sin la autorización previa y escrita del ALCALDÍA. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios y/o Convenios necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en el CONVENIO, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada, sin que ello implique la subcontratación de la totalidad del objeto del presente CONVENIO. EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

PARÁGRAFO: En los subConvenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subConvenio se ha celebrado respetando los términos e índole de este Convenio bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subConvenios no relevan al contratista de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar estricta

confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende esta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del Convenio interadministrativo y autoriza expresamente a Secretaría de Desarrollo Económico a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo; siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad y haya obtenido previamente autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Económico por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: el presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. **PARÁGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la

sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente Convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. Así mismo, este Convenio se regirá por la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y por sus reglamentos, y por las normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Desarrollo Económico, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: Nombre: LAURA LORETO ARIAS MEDINA Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Cra 9 # 10 - 04 tercer piso Aristi Correo electrónico: despacho.sde@cali.gov.co	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL Nombre: ANDRÉS FELIPE MONDRAGON ÁLVAREZ Cargo: nombrado mediante Acta del 27 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 con el No. 00386753 Libro I Dirección del domicilio principal: Carrera 10 # 27-27 Ofcina 1001 Edificio Bachue Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: corpo.ceder01@gmail.com Teléfono comercial 1: 3176610694

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONVENIO: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Convenio. 3. La propuesta técnica y financiera. 4. Los anexos, adendas o cualquier otro Documento. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los documentos presentados por el contratista para la acreditación de la idoneidad. 8. Los demás documentos expedidos con posterioridad para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DECIMA

CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR LA ENTIDAD

(Firmado Electrónicamente)

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Desarrollo Económico

EL CONTRATISTA

(Firmado Electrónicamente)

ANDRÉS FELIPE MONDRAGON ÁLVAREZ
C.C. No. 1.144.025.091 expedida en Cali

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista
Revisó: Miguel Ángel Lozano Mondragon – Abogado Contratista